Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 000223

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

Iquique, 18 AGO 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016", modificada por Ley N°20.890 de 2015; **3°)** Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **4°)** Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5°)** Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **6°)** Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **7°)** Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **8°)** Resolución N°0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; **9°)** Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **10°) Resolución N°0026 de fecha 04 de febrero de 2000**, de fecha que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos"; **11°) Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, que nombra a doña Karina Zamorano Rivera, en el cargo de Directora Regional de Tarapacá; **12°)** Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, por **Resolución Exenta N°15/000149, de fecha 03 de junio de 2016**, se "aprueban requerimientos especiales para la intención de compra de **mobiliario JUNJI Región de Tarapacá** y se autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación Convenio Marco **N° 2239-8-LP14, denominado "mobiliario general, oficina, escolar clínico, urbano"**, a través del sitio [http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL/].

2.- Que, por **Resolución Exenta N°15/000195, de fecha 21 de julio de 2016**, que selecciona oferta de la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K** en el proceso de Grandes Compras ID **28462.**

3.- Que, en mérito de lo expuesto y con fecha **05 de agosto de 2016**, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K**, un acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución debiendo dictarse el acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario de fecha **05 de agosto de 2016**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K.**

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el acuerdo complementario para la adquisición de materia didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha **05 de agosto de 2016**, suscrito con el proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K**, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 28462 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO JUNJI REGION DE TARAPACA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

METALURGICA SILCOSIL LIMITADA

En Iquique, a **05 de agosto de 2016**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K**, representada por don **Alexandro Rafael Silva Drouillas, Cédula de Identidad 10.855.235-2** ambos con domicilio en **Longitudinal Sur 251, comuna de Paine, ciudad de Santiago, Región Metropolitana**, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°15/000195, de fecha 21 de julio de 2016**, de la Directora Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco **N° 2239-8-LP14, denominado "mobiliario general, oficina, escolar clínico, urbano"**, para la adquisición de **mobiliario JUNJI Región de Tarapacá**, a través del proceso de grandes compras **ID 28462**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por **Resolución Exenta N°15/000149, de fecha 03 de junio de 2016**, por la adquisición de **mobiliario JUNJI Región de Tarapacá**, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1 y a su propuesta técnica y económica presentada en el proceso de grandes compras ID **28462**.

TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al **CONTRATISTA,** la suma de **$ 48.622.115 (cuarenta y ocho millones seiscientos veintidós mil ciento quince pesos) IVA incluido**, por los productos seleccionados a través de la Resolución **Exenta N°15/195 de fecha 21 de julio de 2016**, de conformidad a lo siguiente:

ID PRODUCTO	ELEMENTO	TIPO ID	VALOR NETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO
ID:1260242	ATRIL - GRADUABLE NORMA 52 X 42 CM	Original	27.600	324	8.942.400
ID:1260222	MESA ESCOLAR - PARVULO NORMA 110 X 55 X 46 CM	Original	34.680	271	9.398.280
ID:1283872	MESA PÁRVULO - INCLUSIÓN BORDE CURVA NORMA 110 X 65 X 46 CM	Original	54.000	17	918.000

ID:1260224	PISO - ADULTO AULA NORMA 45 X 40 X 41,5 CM	Original	21.480	141	3.028.680
ID:1260217	SILLA - ADULTO AULA 400 NORMA 40 X 41,5 X 75,6 CM	Original	38.400	86	3.302.400
ID:1260211	SILLA BACINICA - NORMA 30,4 X 35 X 45 CM	Original	15.480	39	603.720
ID:1260209	SILLA ESCOLAR - SALA CUNA NORMA 30,4 X 35 X 45 CM	Original	14.280	362	5.169.360
ID:1260213	SILLA PÁRVULO - NIVEL MEDIO NORMA 30,6 X 36 X 49 CM	Original	13.080	726	9.496.080
				VALOR TOTAL NETO	40.858.920
				IVA	7.763.195
				VALOR TOTAL	48.622.115

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas. El Contratista deberá adjuntar el informe de control de calidad referido en el **número 9** de la **Resolución Exenta N°15/000149, de fecha 03 de junio de 2016** previa recepción conforme de los productos por parte de la Central de Abastecimiento.

Las facturas presentadas por el proveedor, deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, acompañada de la cuarta copia cedible, una copia de la orden de compra respectiva y guías de despacho en la cual se certifique la recepción de los bienes.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
I	**Errázuriz N°1366**	**Iquique**

El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficinas de Partes **oficina_partesi@junjired.cl**.

La junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el CONTRATISTA quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme por parte de la Central de Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo, lugar y forma de entrega del mobiliario por parte del proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K**, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID **28462**, aprobados por **Resolución Exenta N° 15/000149, de fecha 03 de junio de 2016**, en los puntos N°1.5, 1.6 y 1.7.

El plazo de entrega del mobiliario será el siguiente:

ELEMENTOS	01-09-2016	26-09-2016	19-10-2016	14-11-2016	TOTAL
ATRIL GRADUABLE	76	88	88	72	324
MESA PARVULO	64	69	76	62	271
MESA PARVULO INCLUSION BORDE CURVA	3	4	5	5	17
PISO ADULTO AULA	27	38	41	35	141
SILLA ADULTO AULA	18	20	24	24	86
SILLA BACINICA	8	10	10	11	39
SILLA PARVULO NIVEL MEDIO	182	184	212	148	726
SILLA SALA CUNA	80	100	80	102	362

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la central de abastecimiento de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
I	LUIS TRONCOSO RODRIGUEZ	57-2438354	ALCALDE GODOY N°233 PENINSULA DE CAVANCHA

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con los/as Encargados/as de cada Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

El proveedor deberá entregar los productos debidamente armados, empaquetados y rotulados, según el listado que se adjuntará en la orden de compra que se emita, de conformidad a lo siguiente:

PROVEEDOR :
RUT :
PRODUCTO :
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:

REGION:

JARDIN INFANTIL:

ORDEN DE COMPRA:

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco **N° 2239-8-LP14, denominado "mobiliario general, oficina, escolar clínico, urbano".**

OCTAVO: GARANTÍA. En cumplimiento del **N° 7** de la **Resolución Exenta Nº 15/000149, de fecha 03 de junio de 2016**, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimento del contrato, consistente en una boleta de garantía de fecha **29 de julio de 2016, N°335608-6, del Banco De Chile**, tomada por **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K** a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma **$2.431.105.- (dos millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cinco pesos)**, con fecha vencimiento el día 13 de febrero de 2017.

NOVENO: REPOSICIÓN. El **CONTRATISTA** deberá reponer los productos sin costo a la Institución, en caso de que existan fallas, daño o diferencia en la entrega de estos cuando Junji así lo requiera.
El plazo de reposición se contará desde que la JUNJI presenta el reclamo ante el **CONTRATISTA** o desde que este último recibe el bien para su reposición, según lo acordado entre las partes de acuerdo a la naturaleza del bien. **El plazo de reposición será el informado en las condiciones comerciales consideradas en la Ficha Electrónica**. Sin perjuicio de lo anterior, la **JUNJI y el CONTRATISTA** podrán fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al **CONTRATISTA** los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.
El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DECIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Inventarios en conjunto con la Unidad de Central de Abastecimiento.

DECIMO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta **Nº 15/000149, de fecha 03 de junio de 2016**, que "aprueba requerimientos especiales para la intención de compra de **mobiliario JUNJI Región de Tarapacá**."
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID **28462**.
- **Resolución Exenta Nº 15/195 de fecha 21 de julio de 2016**, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras **ID 28462.**
- Convenio Marco ID **2239-8-LP14, denominado "mobiliario general, oficina, escolar clínico, urbano".**
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DECIMO CUARTO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°**015/175 del 22 de Septiembre de 2015** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos

La personería de don **Alexandro Rafael Silva Drouillas, Cédula de Identidad 10.855.235-2,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K**, se acredita mediante certificado de Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, código verificador Nºcvn-a7816a-0 con fecha 06 de junio de 2016, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 15369 número 7739 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989, que los socios hayan puesto término al 03 de junio de 2016.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

2.- PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl/] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/PCC/ARB/arb
Distribución con adjuntos:

- Subdirección de Recursos Financieros Regional.
- Unidad de Inventario.
- Unidad de Adquisiciones. (con adjuntos).
- Oficina de Partes (con originales)